

354	9	668	RAMIREZ SANCHEZ GUADALUPE	0.0366	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
355	9	669	LIVIANO MORENO PEDRO	0.2300	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
356	9	670	GOMEZ GIL ILDEFONSO	0.0520	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
357	9	671	MONTERO MARCOS ISABEL	0.1208	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
358	9	675	RAMIREZ SANCHEZ RAFAEL	0.0205	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
359	9	676	GOMEZ GIL ILDEFONSO	0.0055	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
360	9	678	SANCHEZ SIERRA BENITO	0.0050	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
361	9	679	AGUIRADO GARCIA JULIAN	0.0570	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
362	9	680	SIERRA AGUIRADO ANTONIA	0.0555	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
363	9	681	DURAN BARRERO JUAN	0.0170	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
364	9	682	ARCOS ALBALATE JUAN	0.0095	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
365	9	683	MARCOS GOMEZ ANTONIO	0.0095	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
366	9	686	SOJO PACHON FRANCISCO	0.0870	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
367	9	690	SOJO JIMENEZ JOSE	0.0450	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
368	9	694	SIERRA MORALES VICENTE	0.0180	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
369	9	695	LIVIANO MORENO DOLORES	0.0324	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
370	9	696	SANCHEZ ACERO ANTONIO	0.0525	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS
371	9	1000	DESCONOCIDO	0.0200	Labor Secano 1 ^a	AYUNTAMIENTO	26/5/1999	10 HORAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acredita el Comité Etico de Investigación Clínica del Complejo Hospitalario de Cáceres.

Vista la solicitud presentada por el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Cáceres para la acreditación de un Comité Etico en su centro y una vez comprobado que la documentación presentada cubre los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 5 de mayo de 1998, sobre acreditación de los Comités Eticos de Investigación Clínica en la Comunidad de Extremadura y el R.D. 561/1993, de 16 de abril, por el que se establecen los requisitos para la realización de ensayos clínicos con medicamentos, esta Dirección General,

A C U E R D A

Acreditar por un periodo de 4 años al Comité Etico de Investigación Clínica del Complejo Hospitalario de Cáceres, (artículo 2.1) que realizará sus funciones sobre proyectos de investigación sanitaria realizados en el ámbito de las cuatro Areas de Salud de la Provincia de Cáceres, hasta que se le notifique, que será en la medida en que los respectivos Comités de Area vayan siendo acreditados.

Ateniéndose a la propuesta recibida, y conforme a los artículos 4.1 y 5.1 de la referida Orden se procede al nombramiento de los miembros del Comité y a la designación de su Presidente y Secretario, quedando aquel compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis Bote Mohedano (Director Médico); Secretario: D. José M.^a Marra García (Supervisor del Area de Calidad y Docencia); otros miembros requeridos: D. Carlos Rubio Villegas (Médico de Atención Primaria), D. Fco. Luis Pérez Higuero (Farmacéutico), D.^a M.^a Isabel Cordero Moreno (Farmacéutica), D.^a M.^a Teresa García- Cernuda Lago (Jurista), D. Santiago Márquez Broncano (Presidente de la Asociación Provincial de Usuarios y Consumidores), D.^a Inmaculada García Castañón (Médico), D. Antonio Barrera Martín-Meras (Médico), D. Fernando García Izquierdo (Médico), y como representante de la Consejería de Bienestar Social D. José Antonio Vázquez Domínguez (Médico).

El incumplimiento manifiesto por este Comité de lo dispuesto en la Orden y el resto de la normativa aplicable dará origen a la revocación de la presente acreditación.

Contra la Resolución del Director General de Salud Pública y Con-

sumo concediendo esta acreditación, podrán los interesados formular recurso ordinario ante el Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

Mérida, 24 de marzo de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Montehermoso.

Visto el escrito presentado con fecha 2 de octubre de 1998 por el Ayuntamiento de Montehermoso en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Montehermoso, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial de Bienestar Social de Cáceres procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano de gobierno competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de enero de 1999.

RESULTANDO: Que en fechas 1 y 2 de febrero de 1999 han tenido entrada en esta Consejería escritos de alegaciones, en el trámite de información pública, presentados por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, por D. Francisco Javier Gil Antúnez y por D. Juan Carlos Mateos González, respectivamente, en los cuales se

oponen a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montehermoso.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montehermoso de apertura de nueva oficina de farmacia no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación Municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Cáceres sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Montehermoso, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una tercera oficina de farmacia en el citado municipio, toda vez que se necesitaría una población de al menos 5.401 habitantes, no alcanzándose en el presente caso la cifra requerida en la normativa de aplicación, al no poder computarse como población flotante el personal sanitario, los profesores y los alumnos que diariamente se desplazan desde sus localidades de residencia por motivos de trabajo o estudios a la localidad de Montehermoso, no estando inscritos en el Padrón municipal de habitantes y no pernoctando en dicho municipio, tal y como así se desprende de numerosa jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por el Ayuntamiento de Montehermoso para la localidad de Montehermoso y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, a 25 de marzo de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ